



Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Sexto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla – Localidad
Suroccidente

**FIJACION EN LISTA
ARTICULO 110 DEL C.G.P.**

SE FIJA HOY DIECINUEVE (19) DE MAYO DE 2023 A LAS 7:30 A.M.

CAS N°	PROCESO	ASUNTO	PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	TERMINOS
01	080014189006201900582-00	RECURSO DE REPOSICION	EJECUTIVO	BANCO DE BOGOTA	WISTON JAVIER RINCON SACRAMENTO	TRES DIA

EILEEN DE JESUS VASQUEZ PEREZ
Secretaria.

RADD 582-2019 RECURSO DE REPOSICION - WISTON RINCON

J_Orlando oficina de abogado <jorlandoabogados@hotmail.com>

Jue 04/05/2023 13:00

Para: Juzgado 06 Promiscuo Pequeñas Causas - Atlántico - Barranquilla <j06pqccmba@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (231 KB)

RAD 582-2019 RECURSO DE REPOSICION - WISTON RINCON.pdf;

Buenas tardes.

JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE BARRANQUILLA

Mediante la presente envío RECURSO DE REPOSICION del siguiente proceso en formato PDF;

Referencia: Ejecutivo

Demandante: Banco de Bogotá

Demandado: WISTON JAVIER RINCON SACRAMENTO

Rad: 582-2019

CORREO BANCO DE BOGOTA: rjudicial@bancodebogota.com.co

Agradeciendo toda su atención.

Atentamente,

Wendy González Salcedo

Oficina del Dr. Jaime Orlando Cano.

Marbella Carrera 3 No. 46 - 51 Oficina 1104

Cartagena (Bolívar)



Barranquilla, mayo de 2023.

SEÑOR (A):
JUEZ SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE BARRANQUILLA.
E.S.D.

Referencia: Ejecutivo Singular.
Demandante : Banco de Bogotá
Demandado: Wiston Javier Rincon Sacramento
Rad: 2019-00582-00

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN

JAIME A. ORLANDO CANO, actuando como apoderado especial de la parte demandante con mi usual cortesía por medio del presente escrito dentro de la oportunidad legal **PRESENTO RECURSO DE REPOSICIÓN** en contra del auto de fecha 27 de abril de 2023 que figuró en estado del día 28 de abril de la presente anualidad, bajo los siguientes términos:

SUSTENTACIÓN DEL RECURSO

- El despacho en auto de 27 de abril de 2023 que figuró en estado del día 28 de abril de la presente anualidad, notifico auto terminando el proceso por pago total de la obligación y el desglose del título valor a favor del demandado.

Bien es sabido que, dentro del expediente se allega escrito de terminación del proceso el cual el numeral del primero indica "**TERMINACION DEL PROCESO POR PAGO DE LAS CUOTAS EN MORA**" y el tercero "**SIRVASE ORDENAR EL DESGLOSE DE LOS PAGARES Y/O DE LA ESCRITURA PUBLICA QUE SIRVIERON DE BASE DE ESTA DEMANDA CON LA CONSTANCIA DE QUE CONTINUAN VIGENTES...**"

Aducido a lo anterior, el operador judicial por error mediante auto da por terminado el presente proceso por pago total de la obligación y desglose a favor de la parte demandada. De lo antes dicho se solicita a esta célula judicial corregir el yerro antes mencionado ordenando el desglose a favor de la parte demandante.

PETICIÓN

- Se REVOQUE el auto de fecha 27 de abril de 2023 que figuró en estado del día 28 de abril de la presente anualidad en los numerales 1 y 2 de la recurrida providencia en el cual se ordenó terminar el presente proceso por pago total de la obligación y desglose a favor del demandado

Respetuosamente;


JAIME A. ORLANDO CANO.
C.C. No. 73.578.549 de Cartagena.
T.P. No. 111.813 del H.C.S. de la J.
Y